

Dec. No. 200-96 que nombra a los señores Alexandra Izquierdo de Peña y Rodolfo Rincón Martínez, Directora General del Impuesto sobre la Renta y Director General de Rentas Internas, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 200-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Alexandra Izquierdo de Peña, queda designada Directora General de Impuesto Sobre la Renta, en sustitución del Lic. Florencio Lorenzo Silva, fallecido.

Artículo 2.- El Dr. Rodolfo Rincón Martínez, queda designado Director General de Rentas Internas, en sustitución de la señora Alexandra Izquierdo de Peña.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec.No.201-96 que designa la parte dominicana de la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 201-96

CONSIDERANDO: Que con motivo de la visita oficial a la República Dominicana del Presidente de Haití, Su Excelencia René Preval, durante los días 12 y 13 de marzo del presente año, se firmó una Declaración Conjunta en la que ambos países se comprometieron a crear la COMISION MIXTA BILATERAL conformada por representantes del sector público y el sector privado de ambos países.

CONSIDERANDO: Que es necesario designar la parte Dominicana en cuanto a la integración de dicha comisión, a fin de mantener las representaciones del sector público y del sector privado, las cuales respondan al espíritu de reciprocidad compatible con los términos de la Declaración Conjunta firmada el 13 de marzo de 1996 por los Presidentes de la República de Haití y de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se designa la parte dominicana de la Comisión Mixta Bilateral Domínico-Haitiana, la cual estará presidida por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, e integrada por la Secretaría de Estado de Finanzas; la Secretaría de Estado de Industria y Comercio; la Secretaría de Estado de Agricultura; el Secretariado Técnico de la Presidencia; el Banco Central de la República Dominicana; el Ordenador Nacional de Lomé; el Centro Dominicano de la Empresa Privada (CONEP); el Presidente de la Junta Agroempresarial del Norte (CREEN); el Presidente de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional; y el Presidente de la Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO).

Artículo 2.- Las instituciones del Gobierno Central y del sector autónomo y descentralizado, así como la representación del sector privado designados como miembros de la parte dominicana de la Comisión Mixta Bilateral Domínico-Haitiana, someterán periódicamente a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores los asuntos que se deseen incluir en las agendas a examinar con la parte haitiana, apoyándola en los estudios, documentos, anteproyectos de acuerdos y convenios a ser sometidos a su consideración. La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores tiene a su cargo exclusivamente la preparación de las agendas y el calendario de reuniones con la Parte Haitiana de la Comisión Mixta Bilateral, incluyendo el intercambio de ideas y experiencias en relación con los planes indicativos nacionales y los proyectos bilaterales a desarrollarse.

Artículo 3.- La Comisión, presidida por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, queda investida con los poderes que sean necesarios para realizar las reuniones y coordinaciones interinstitucionales, a nivel nacional y con los organismos homólogos de la República de Haití que formen la Parte Haitiana de la Comisión Mixta Bilateral, con miras a dinamizar y profundizar los lazos de cooperación económica y comercial entre los dos países.

Artículo 4.- Envíese a las instituciones mencionadas en el artículo primero del presente Decreto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 202-96 que ordena a las instituciones militares y policiales y a los organismos encargados de preservar la fauna y la flora del territorio nacional, aplicar las vedas establecidas para proteger la fauna silvestre del país.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 202-96

CONSIDERANDO: Que ha sido motivo de permanente preocupación del Gobierno Nacional la cacería indiscriminada e intensiva de las aves silvestres y migratorias que forman parte de la fauna nacional.

CONSIDERANDO: Que se han establecido vedas específicas respecto de especies en extinción, prohibiciones que están siendo violadas con frecuencia en varias áreas del territorio nacional.

VISTO el Decreto No.55-92 del 26 de febrero de 1992.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se ordena a las instituciones militares y policiales y a los organismos encargados de preservar la fauna y la flora del territorio nacional, aplicar con rigor y sin excepción alguna las vedas establecidas para proteger a la fauna silvestre del país.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional, a la Secretaría de Estado de Agricultura, a la Dirección Nacional de Parques y a la Dirección General Forestal, para su estricto cumplimiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la